



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2023- MPC-GM

Calca, 10 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 008-2023-MPC-GIDUR/RO/FRLF/RCRB, de fecha 03 de julio del 2023; Informe N° 010-2023-MPC-GM-OSL/IO-RBL, de fecha 04 de julio del 2023; Informe N° 0314-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 06 de julio del 2023; Informe N° 1655-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 06 de julio del 2023; Informe Legal N° 274-2023-MPC/OAJ, de fecha 10 de julio del 2023, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del Expediente Técnico del IOARR denominado: "RENOVACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR BARRIAL DEL DISTRITO DE YANATILE-CALCA-CUSCO", con CUI N° 2488266, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 Y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, menciona en el artículo 33° "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el artículo 8 del DS 284-2018-EF decreto supremo que aprueba el reglamento del DL 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: Que el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a las inversiones cumple las tareas siguientes: Realizar evaluaciones respecto del logro de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, con el fin de evaluar el avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios(...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – norma que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", prevé en su artículo 1°, numeral 1) que las entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal Técnico- Administrativo y los equipos necesarios;

Que, mediante Informe N° 008-2023-MPC-GIDUR/RO/FRLF/RCRB, de fecha 03 de julio del 2023, efectuado por el residente del IOARR denominado: "RENOVACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR BARRIAL DEL DISTRITO DE YANATILE-CALCA-CUSCO", con CUI N° 2488266, quien solicita la ampliación de plazo N° 06 con afectación a su plazo contractual por 106 días calendarios, con un plazo de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ejecución total de 412 días calendarios, invocando las causales de paralización de obra (**86 días**) y falta de atención en el requerimiento del servicio de montaje y lanzamiento del puente colgante (**20 días**), que no fueron atendidos en los plazos previstos;

Que, mediante Informe N° 010-2023-MPC-GM-OSL/IO-RBL, de fecha 04 de julio del 2023, efectuado por el inspector de obra, quien previa evaluación de la solicitud presentada por el residente aprueba y declara procedente la ampliación del plazo N°06, ya que la misma se encuentra justificada en el contenido de la Directiva N°12-2019-MP/GM - para la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración presupuestaria directa y por encargo de la Municipalidad Provincial de Calca, numeral 12.2, referidos a “*Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente de obra*” y “*Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.*”, por las causales invocadas en el siguiente resumen:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	PERÍODO	PROGRAMADO
EXPEDIENTE TÉCNICO	Inicio de obra	13/06/2022	90
	Termino programado	10/09/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZON° 01	Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	11/09/2022	18
	Termino de Ampliación de Plazo N° 01	28/09/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZON° 02	Inicio de Ampliación de Plazo N° 02	29/09/2022	63
	Termino de Ampliación de Plazo N° 02	30/11/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZON° 03	Inicio de Ampliación de Plazo N° 03	01/12/2022	20
	Termino de Ampliación de Plazo N° 03	20/12/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZON° 04	Inicio de Ampliación de Plazo N° 04	21/12/2022	9
	Termino de Ampliación de Plazo N° 04	29/12/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZON° 05	Inicio de Ampliación de Plazo N° 05	30/12/2022	106
	Termino de Ampliación de Plazo N° 05	14/04/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZON° 06	Inicio de Ampliación de Plazo N° 06	15/04/2023	106
	Termino de Ampliación de Plazo N° 06	29/07/2023	
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN			412

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO
SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO - POR PARALIZACION DE OBRA	86 días
DEMORA EN EL ABASTAMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS - POR FALTA DE ATENCION DE REQUERIMIENTOS	20 días
TOTAL	106 días calendarios

Que, mediante Informe N° 0314-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 06 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, opina favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 106 días calendarios, con lo cual se computa un total de 412 días calendarios, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	FECHA	DÍAS
Ampliación de plazo total anterior		306 D. C.
Ampliación N° 06 (Solicitado)		106 D. C.
Inicio	15/04/2023	
Fin	29/07/2023	
TOTAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06		412D. C.

Que, mediante Informe N°1655-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 06 de julio del 2023, la Gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano, remite el Expediente Técnico del IOARR denominado: “**RENOVACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR BARRIAL DEL DISTRITO DE YANATILE-CALCA-CUSCO**”, con CUI N° 2488266, ya evaluado y aprobado por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, a fin de que continúe con el trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 274-2023-MPC/OAJ, de fecha 10 de julio del 2023, el Asesor Legal, considera pertinente admitir a trámite la solicitud de ampliación de plazo N°06 del IOARR: “**RENOVACIÓN DEL CANAL DE RIESGO EN EL SECTOR BARRIAL DEL DISTRITO DE YANATILE-CALCA-CUSCO**” CON CUI N°2488266, por 106 días calendarios, tomando como fecha de inicio al día siguiente del término del





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

plazo de la quinta ampliación de plazo, es decir la sexta ampliación de plazo iniciará a partir del 15/04/2023 al 29/09/2023;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del Expediente Técnico del IOARR denominado: "RENOVACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR BARRIAL DEL DISTRITO DE YANATILE-CALCA-CUSCO", con CUI N° 2488266, solicitado por el Residente del Proyecto, por las causales de paralización de obra, desabastecimiento de materiales, por un plazo de **CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIO**, computados a partir del 15 de abril al 29 de julio del año 2023; conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de IOARR, Inspector de IOARR, Oficina de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ampliación de Plazo N° 06.

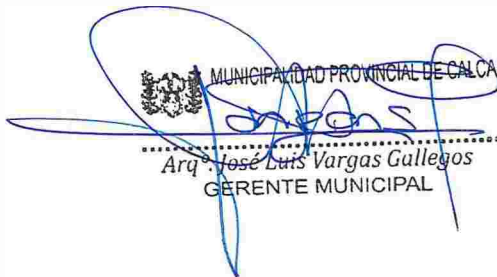
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de los Órganos competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución de la ampliación de plazo N° 06 según corresponda, para tal efecto, se le deriva el expediente completo de la presente Resolución para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (70).

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, para que a su vez la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos – PAD, inicie las acciones para el deslinde de responsabilidades, en razón a las demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, toda vez el área usuaria señala que se habría producido un aproximado de 19 días calendarios de demora en la atención del requerimiento N°027-0214 de fecha 07/03/2023, sobre servicio de lanzamiento y montaje de superestructura del puente colgante, incluye maderamen, ya que el mismo fue atendido recién el 12/04/2023.

ARTÍCULO QUINTO.- LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Arq. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
-Alcaldía.
-O.A.J.
-G.I. y D.U.
-O.S. y L.
-Residente
-U.E. el
-Archivo.

